ACUERDO N° 006 -2018
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"

La Junta Directiva de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo" en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el acuerdo No. 006 de 2017 emanado por el Concejo Municipal *"Por medio de la cual se transforma a Empresas Públicas de Facatativá EPF, en la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" y se dictan otras disposiciones"* y;

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Facatativá Cund., mediante Acuerdo No. 006 del 9 de marzo de 2017, transformo a las Empresas Publicas de Facatativá E.P.F., en la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" con una naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial de Estado de propiedad del Municipio de Facatativá Cund., vinculada al despacho del Alcalde Municipal, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que de acuerdo al Art. 3 del Acuerdo No. 006 del 9 de marzo de 2017 la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", tiene por objeto el diseñar, promover y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para los sectores público y privado, orientados a generar desarrollo local y nacional, desarrollo físico en infraestructura, desarrollo social y humano bajo un enfoque influyente, participativo y sostenible, para atender a entidades públicas y privadas, personas o familias, especialmente a emprendedores, productores rurales y urbanos, microempresarios, mujeres cabeza de hogar o cualquier institución, organismo entidad, que orienten su trabajo al desarrollo, para propiciar mejoras en la calidad de vida, y la generación de oportunidades acorde con la dinámica y evolución de las condiciones y retos del mundo de hoy y del mañana, bajo un enfoque de sostenibilidad.

Que el numeral 10 del Art. 9 del mencionado acuerdo, establece como función de la Junta Directiva adoptar los estatutos internos de la entidad.

ACUERDA:

CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA: La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", es una empresa industrial y comercial del estado, de propiedad del municipio de Facatativá en el departamento de Cundinamarca, vinculada al despacho del Alcalde Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, para todos los efectos tiene como imagen corporativa y sigla: EMDESARROLLO.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal es el Municipio de Facatativá Cund., pero podrá constituir sedes y/o desarrollar su Misión, Visión y Objetivos en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: El termino de duración de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4: MISIÓN: La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" es una empresa industrial y comercial del estado, dedicada principalmente a diseñar, promocionar y ejecutar planes, programas, proyectos, contratos y acciones para los sectores público y privado. Interesada con sus empleados, en la generación de valor agregado para con todos y cada uno de sus clientes, con calidad y compromiso en su quehacer organizacional.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", cumplirá las siguientes funciones:

1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.
2. Administrar la Plaza de Mercado del Municipio de Facatativá Cund.
3. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodóloga de selección.
5. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.
6. Gerenciar proyectos con recursos nacionales e internacionales atendiendo su negociación, planeación, ejecución, liquidación y metodología de selección.
7. Prestar asesoría y asistencia a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.
8. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión, Visión y objetivos.
9. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobres sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones.
10. Actuar en la estructuración, modelación financiera, diseño, ejecución, operación, seguimiento, evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la juridicidad colombiana, tales como: Alianzas Publico Privadas, Contratos Plan, Ciencia, Tecnología e innovación y todas aquellas que se cree por vía normativa.

ARTÍCULO 6. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES: La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto social. En

tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la partición de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos. Para tales disposiciones deberá contar con autorización de la junta directiva.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN Y ADMINSITRACIÓN: La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" está a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad y administrada por el Gerente General quien es el representante legal.

ARTICULO 8. LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a cargo.

PARÁGRAFO. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año de su expedición.

ARTÍCULO 9. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese hecho la calidad de empleados públicos; sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los funcionarios que en virtud del Acuerdo 006 de 2017 del Concejo Municipal de Facatativá Cund., constituyen la junta directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realce en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO 10. REUNIONES: Además de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Art. 9 del Acuerdo 006 de 2017 del Concejo Municipal de Facatativá Cund, la reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 11. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente de la misma, en donde se expresará claramente el orden del día a tratar. En dicha reunión por ningún motivo se podrá tratar temas diferentes de aquellos para los cuales fue convocada.

ARTÍCULO 12. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 12. DEL QUÓRUM: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Presidente o su delegado.

PARÁGRAFO: En todo caso, para que exista quórum deliberatorio o decisorio, la reunión deberá constar siempre con la presencia del Presidente de la Junta Directiva o su delegado.

ARTÍCULO 13. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Alcalde Municipal o su delegado es el Presidente de la Junta Directiva, el cual ejercerá las siguientes funciones.

1. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, los Estatutos y las decisiones que adopte la Junta Directiva.
2. Dirigir las reuniones y coordinar los debates de la Junta Directiva.
3. Realizar las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias y ordenar al Secretario efectuar las comunicaciones respectivas.
4. Firmar, en compañía del Secretario, todas las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
5. Firmar, en compañía del Secretario, todos los acuerdos que apruebe la Junta Directiva y los demás actos que sean de su competencia.
6. Las demás asignadas por la Ley, Estatutos, Reglamentos, Acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Actuara como Secretario de la Junta Directiva el Gerente General de la Empresa, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y llevar registro de todas las actas de las reuniones, ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
2. Dar lectura a las actas, proposiciones, proyectos y demás documentos a considerar en cada reunión.
3. Elaborar y firmar, todas las comunicaciones que emita la Junta Directiva o las que le ordene el Presidente.
4. Llevar organizadamente la correspondencia que sea dirigida a la Junta Directiva y la emitida por ésta.
5. Firmar, en compañía del Presidente, todos los Acuerdos que se aprueben o modifiquen en Junta Directiva, y se transcriban conforme a su aceptación final.
6. Las demás asignadas por la Ley, Estatutos, Reglamentos, Acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. GERENTE GENERAL. La Administración de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" estará a cargo del Gerente General, quien es su representante legal y agente del Alcalde Municipal de su libre nombramiento y remoción

PARÁGRAFO: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley y los acuerdos, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

PARÁGRAFO 2. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones.

CAPITULO III
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

ARTÍCULO 16. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas por el presente Estatuto y el Acuerdo 006 de 2017 expedido por el Concejo Municipal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN: La administración del patrimonio de EMDESARROLLO se hará conforme a su presupuesto, el cual debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para las Empresas Industriales y Comerciales se establezca.

ARTÍCULO 18. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" para el cumplimiento de sus funciones, están sujetos a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 19. REGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los contratos que celebre la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", se regirán por lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 1474 de 2011 o normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. EMDESARRLLO deberá aplacar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

PARÁGRAFO: En todo caso, la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" en su Manual de Contratación deberá observar el principio de transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva.

ARTÍCULO 20. JURISDICIÓN COACTIVA. La Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO" tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO 21. REGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presen sus servicios a la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "EMDESARROLLO", tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial de los trabajadores se sujetara a la escala determinada por la Junta Directiva, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS PARA LA FIJACION DE TARIFAS. El régimen tarifario sobre los servicios a cargo de la empresa estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración en el pago de las tarifas sobre los servicios a cargo de EMDESARROLLO.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. REFORMA ESTATUTOS. La reforma de los Estatutos deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Los presentes rigen a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de EMDESARROLLO y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el

Acuerdo No. 004 de 2008 "Por medio del cual se adoptan los estatutos de las Empresas Publicas de Facatativá – "E.P.F" y sus modificaciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Facatativá Cund., a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

PABLO EMILIO MALO GARCIA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal de Facatativá Cund.

ORLANDO RAMIREZ GOMEZ
Secretario Junta Directiva
Gerente General Emdesarrollo

Proyecto y Revisó: Federico Zúñiga – Profesional
Aprobó: Orlando Ramirez Gómez - Gerente